

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

085

S

03 de diciembre 2025.

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE
PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL
ESTADO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 32
DEL REGLAMENTO DE COMISIONES Y
COMITÉS, AMBOS PARA EL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS
BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.**

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.

Presente:

Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y se reforma el artículo 32 del Reglamento de Comisiones y Comités del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo legislativo se compone de una serie de actos sucesivos que deben realizarse con plena transparencia y precisión, a fin de que tanto la ciudadanía como los propios órganos internos del Congreso tengan certeza de cada fase del proceso, uno de esos actos fundamentales es el turno de iniciativas a las comisiones competentes.

Actualmente, la Ley Orgánica del Congreso establece que el turno que se pasa a las Comisiones debe de contener la iniciativa con firma de quienes la presenten; sin embargo, los turnos que se envían a las comisiones no incluyen de manera expresa la relación de diputadas y diputados que se suscriben a la propuesta en el Pleno.

Esto genera que, en el momento en que los presidentes e integrantes de comisiones reciben un asunto, no cuenten con información completa respecto al nivel de respaldo parlamentario con que se presentó.

La suscripción de iniciativas no es un acto menor, este representa una manifestación pública de apoyo que robustece la legitimidad de una propuesta, mostrando que existe un interés compartido y plural en atender determinado tema. Cuando esa información no se refleja en el turno, se pierde parte del contexto político y legislativo que resulta útil para la deliberación de las comisiones.

Por ello, la presente reforma propone reformar artículo 56 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, así como el artículo 32 del Reglamento de Comisiones y Comités, a fin de establecer de manera clara que, en los turnos, deberá asentarse la relación nominal de las diputadas y diputados que hubieren suscrito la iniciativa respectiva.

Esta medida:

- Fortalece la transparencia del proceso legislativo.
- Da certeza y contexto a las comisiones desde el inicio de su análisis.

De esta manera, el Congreso del Estado de Michoacán avanza en el perfeccionamiento de sus procedimientos internos, asegurando que cada iniciativa que llega a las comisiones conserve íntegro su respaldo legislativo, y se haga visible el compromiso de quienes, desde el Pleno, decidieron sumarse a su impulso.

Esta iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente:

Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo	Debe Decir
Dice	
ARTÍCULO 56. Los presidentes de comisiones son responsables de los expedientes turnados, que les serán entregados a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, firmando constancia de ello para su custodia o resguardo. Las comisiones conocerán de los asuntos que les hayan sido turnados.	<i>En los turnos que emita la Secretaría de Servicios Parlamentarios a las comisiones, deberá asentarse expresamente el nombre de las diputadas y diputados que, en el Pleno, se hubieren suscrito a la iniciativa respectiva, a fin de que quede constancia formal del respaldo legislativo al momento de su trámite.</i>
Los presidentes de comisiones y comités, deberán llevar un registro de los asuntos y resguardo de los expedientes turnados, los cuales remitirá al Presidente de la Mesa Directiva, al final de la legislatura, para su entrega recepción.	...
Las comisiones, mediante acuerdo fundado y motivado, podrán solicitar al Presidente del Congreso, el turno de un asunto del que conozca otra Comisión, para dictaminar conjuntamente con aquella.	...
El expediente legislativo debe contener:	I. a VIII. ...
	I. a VIII. ...

Reglamento de Comisiones y Comités del Estado de Michoacán Dice	Debe Decir
ARTICULO 32. Las comisiones dictaminarán los asuntos que les sean turnados por el Pleno en función de su competencia. Cuando un asunto sea turnado a dos comisiones, será responsable de convocar a sesión conjunta la que aparezca en el turno en primer término, para analizarlo y votarlo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.	ARTICULO 32. Las comisiones dictaminarán los asuntos que les sean turnados por el Pleno en función de su competencia. <i>En los turnos, deberá asentarse expresamente la relación de las diputadas y diputados que, en la sesión del Pleno correspondiente, se hubieren suscrito a la iniciativa, proposición o minuta respectiva, a fin de dar certeza a las comisiones sobre el respaldo legislativo recibido.</i>
Cuando la Comisión responsable de convocar a sesión de comisiones unidas no lo hiciera dentro de un término de cuarenta y cinco días, el Presidente de la Comisión concurrente podrá hacerlo atendiendo a lo que dispone el presente Reglamento.	Cuando un asunto sea turnado a dos comisiones, será responsable de convocar a sesión conjunta la que aparezca en el turno en primer término, para analizarlo y votarlo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reforma el artículo 56 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 56. ...

En los turnos que emita la Secretaría de Servicios Parlamentarios a las comisiones, deberá asentarse expresamente el nombre de las diputadas y diputados que, en el Pleno, se hubieren suscrito a la iniciativa respectiva, a fin de que quede constancia formal del respaldo legislativo al momento de su trámite.

...

...

...

I. a VIII. ...

Segundo. Se reforma el artículo 32 del Reglamento de Comisiones y Comités del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 32. Las comisiones dictaminarán los asuntos que les sean turnados por el Pleno en función de su competencia. En los turnos, deberá asentarse expresamente la relación de las diputadas y diputados que, en la sesión del Pleno correspondiente, se hubieren suscrito a la iniciativa, proposición o minuta respectiva, a fin de dar certeza a las comisiones sobre el respaldo legislativo recibido.

...

...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 13 de noviembre del 2025.

Atentamente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez



www.congresomich.gob.mx